

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	LIBERTAD PENA CUMPLIDA
NOMBRE	JHON ALEXANDER ROA AGUDELO
BIEN JURÍDICO	PATRIMONIO ECONÓMICO
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 /2004
RADICADO	35885-2021-02534 1 cuaderno
DECISIÓN	NIEGA

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver sobre la petición de libertad por pena cumplida que invoca el condenado **JHON ALEXANDER ROA AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.536.430 de Bucaramanga.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Sexto Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bucaramanga, el 22 de julio de 2021, condenó a JHON ALEXANDER ROA AGUDELO, a la pena de **24 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena de prisión, como autor del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.**

Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria; no obstante este Despacho por auto del 26 de abril de 2022, le concedió la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de la residencia o morada, en aplicación a lo normado en el art. 38 G de la ley 599 de 2000; y fijó su domicilio en la Manzana 6 casa 26 del Barrio Miradores de la UIS de Bucaramanga.

La privación de la libertad del enjuiciado corre desde el 31 de marzo 2021 hasta el 23 de diciembre de 2002, cuando se dispuso su captura antes los continuas y reiteradas evasiones del condenado en aras de materializar y hacer efectiva el cumplimiento de la pena, para una privación de la libertad **VEINTE MESES VEINTITRES DÍAS DE PRISIÓN,** que al sumarle la redención de pena que se le reconoció de dos meses

once días de prisión, se tiene un descuento de pena de VEINTITRES MESES CUATRO DÍAS DE PRISIÓN¹; de donde se advierte sin ninguna dificultad que a la fecha el interno no ha descontado la pena que se le impuso de 24 meses de prisión.

Así las cosas, se negará la libertad por pena cumplida que se invoca y la liberación definitiva de la condena.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR que **JHON ALEXANDER ROA AGUDELO**, ha cumplido una penalidad de **23 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena.

SEGUNDO. NEGAR la libertad por pena cumplida a **JHON ALEXANDER ROA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.536.430 de Bucaramanga**, porque a la fecha no cumple la pena que se le impuso de 24 meses de prisión, así como la liberación definitiva de la condena, conforme se motiva.

TERCERO. Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez

Mj

¹ Como se indicó en el auto del 23 de diciembre de 2022 mediante el cual se le negó la libertad condicional.

